



ACUERDO DE CONCEJO N°036-2024-MDEA

El Agustino, 17 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO EN SESIÓN ORDINARIA

VISTOS: El Informe N° 767-2024-GSC/MDEA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 198-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 369-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 338-2024-GATR/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 045-2024-GDAM-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 573-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; los Memorándum N°2137, N°2345, N°2420-2024-GM-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en la sesión de concejo de fecha 17 de octubre del año en curso, y a propuesta del señor Richard Soria Fuerte, Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino, se sometió a votación la devolución del expediente relativo al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre SEDAPAL, la Municipalidad de El Agustino, la Municipalidad de Santa Anita, Ferrocarril Central Andino, y Cooperación Peruana de Productos Químicos, a la unidad de origen, a fin de que se realicen las coordinaciones necesarias y se efectúen las mejoras pertinentes en el mencionado convenio.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo municipal;

POR UNANIMIDAD,

SE ACUERDA:

Artículo 1.- DEVOLVER el expediente relativo al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre SEDAPAL, la Municipalidad de Santa Anita, Ferrocarril Central Andino y la Cooperación Peruana de Productos Químicos, a la unidad de origen, a fin de que se realicen las coordinaciones necesarias y se lleven a cabo las mejoras pertinentes en el referido convenio.

Artículo 2.- DISPONER que la Gerencia Municipal, cumpla con el presente Acuerdo de Concejo en su debida oportunidad.

Artículo 3.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. JOSE MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE